



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O
=====

En la Ciudad de Orense, a 26 de noviembre de 1975 .- -----
Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: "CABEZO GRANDE", sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Pradorra misquedo, parroquia de Pradorramisquedo (S. Sebastián).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 28 de enero de 1972.- ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I. C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor

de los dispuesto en el art. 10 de la Ley citada y el art. 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido Jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción - "comuni dividendum".

CONSIDERANDO: Que el monte CAPEZO GRANDE tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y ha venido siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de PRADORRAMISQUEDO, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Teniendo su propiedad acreditada tanto por esa posesión inmemorial como por una serie de pruebas indiciarias cuales son: a). el testimonio notarial de un certificado del Ayuntamiento de Porto de 25 de abril de 1.892 referido a las operaciones de deslinde practicadas en el año de 1.799; b). la solicitud de excepción de venta, en relación con lo dispuesto en la Ley de 8-5-1.888 e Instrucción de 21-6-1.888, del referido monte que se relaciona en el Boletín Oficial de la provincia de Orense de 27-9-1.888; c). el interés y las manifestaciones de los vecinos de Pradorramisquedo, acreditadas en concejo abierto celebrado el 10-3-75 ante el Vocal Instructor de este expediente; y d). las manifestaciones del propio Ayuntamiento de Viana reconocen el carácter de comunidad germánica a la existente sobre este monte a favor de los vecinos de Pradorramisquedo.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado CAPEZO GRANDE, cuyos linderos son: Norte, río Bibey y propiedades particulares de Pradorramisquedo; Este, términos municipales de Porto y de Pias; Sur, término municipal de Pias y Oeste Río Bibey; con una extensión superficial de 585 has. (quinientas ochenta y cinco); como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de PRADORRAMISQUEDO, del Ayuntamiento de Viana del Bollo, sin que en esta clasificación influya la cuestión que sobre linderos municipales e incluso provinciales pende entre Viana y Pias y consecuentemente entre Orense y Zamora, por lo que cualquiera que sea el resultado de la contienda se clasifica según se expresa y en favor de la comunidad que se dice el monte referido con la cabida y linderos que resultan del presente expediente y de la carpeta-ficha elaborada por la Administración forestal. Deberá incluirse en la rela



GOBIERNO CIVIL

23

DE
ORENSE

monte CABEZO GRANDE
vecinos de PRADORRAMISQUEDO
hoja número 2.

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

ción de montes vecinales del citado Ayuntamiento de Viana.
Una vez firme esta resolución se procederá a revisa el con
sorcio de repoblación celebrado entre el Ayuntamiento de Viana y el Patrimonio Forestal del Estado.

Notifiquese esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Viana, al Sr. Presidente de la Comunidad o alcalde pedáneo del citado pueblo y al Sr. Ingeniero-Jefe del I.CO. NA. de Orense, a los que se hará saber que contra la misma podrán interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



Juan Fernández Rodríguez Rodríguez

Juan José Rodríguez

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	17.1	2

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

.- Situación.- Este monte constituye la porción S. del "rodal" del pueblo de Pradorramisquedo, es decir, la parte del "término redondo" de este pueblo situado al S. del río Vibey, dentro de la curva que forma éste rodeando por el N. y O. al macizo montañoso "Cabezo Grande" que dà nombre al monte.

.- Altitud.- Orográficamente, este monte está formado por las cumbres del "Cabezo Grande" con altitudes superiores a los 1.450 m. y sus laderas O. y N. que bajan al río Vibey hasta cotas de 1.100 y 1.200 m., respectivamente.

.- Accesos.- Toda la parte alta del monte no tiene acceso posible para vehículos de motor; solo cuenta con caminos de carro y de herradura. En su parte baja está faldeado por la Carretera que da servicio a la Presa del Salto de San Sebastián, de Hidroeléctrica Moncabril S. A.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	87	17.1	2

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.2

SUPERFICIE.

585 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N: Rio Vibey y propiedades particulares de Pradorramisquedo.

E: Términos municipales de Porto y de Pias (Zamora).

S: Término municipal de Nias (Zamora).

O: Rio Vibey.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Según el documento citado en 2.2, el perímetro de los linderos E. y S. queda descrito en la forma siguiente:

Desde el Rio Vibey toma la dirección N-S y monte arriba al "Pico de la Estordegada" (cruz fijada en una piedra o peñasco inmóvil); de aquí "derechamente" a la piedra del "Ferrolo" (también inmóvil, con una cruz y las letras A.P. y O. mirando al poniente); de ella a la peña de "Valdufría" (cruz mirando al naciente); de es-

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	87	17.1	2

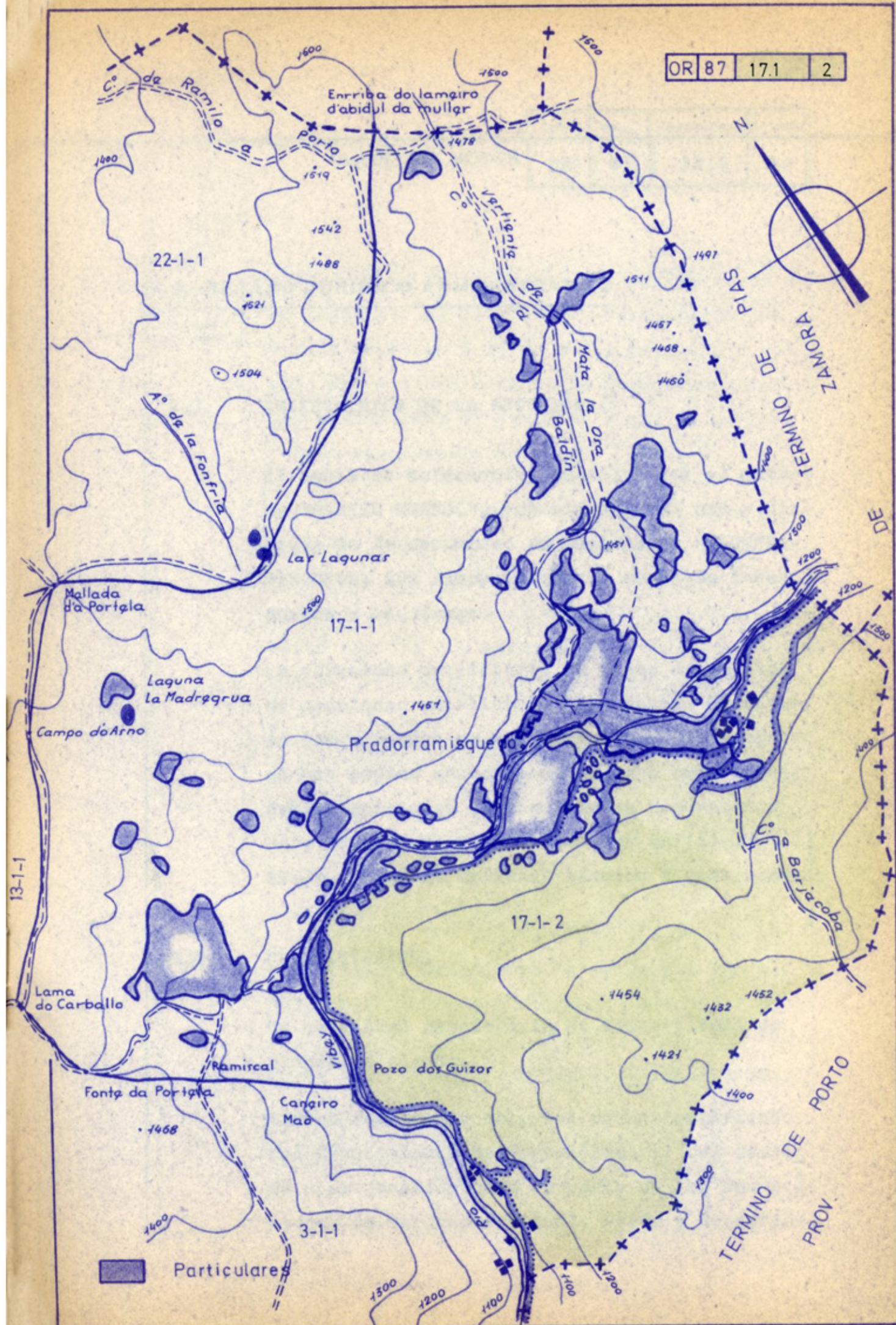
Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

ta a otra que llaman "Laguna de entre piedras"; sigue en derechura a la "Laguna de Praducelo", tambien conocida por el nombre de "Fuente Barría", y despues al mojón de "Peña Fendida" (cruz en la peña grande del medio, mirando al poniente), a la "Laguna del Terrón", "Rabo de Galo" y "Sestil de Rabo de Galo"; sigue por "Piedra da Marra", "Pozo das Latas Bellas", mojón de encima da "Valiña da Diferencia", "Piedra da Diferencia" y por el lado de un prado que fuè de Domingo Blanco de Prado, baja en de rechura a la mojonera que llaman "Penedo Gordo" y de aquí baja al Rio Vibey por el punto conocido por "Caneiro da Tella".





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **17 de abril de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XXX.- Solicitud de revisión de esbozo dos MVMC "Pradorramisquedo" e "Cabezo Grande", pertencente aos veciños de Pradorramisquedo, no concello de Viana do Bolo.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 2 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 19 de outubro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 18 de outubro de 2023, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Pradorramisquedo e Cabezo Grande, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Pradorramisquedo, no concello de Viana do Bolo.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Pradorramisquedo e Cabezo Grande, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) Pradorramisquedo, no concello de Viana do Bolo, resultan os seguintes:

Feitos:

Primeiro. O 27.9.2022, a CMVMC de Pradorramisquedo presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2364600) de revisión de esbozo dos MVMC Pradorramisquedo e Cabezo Grande, ambos da súa pertenza, no concello de Viana do Bolo.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 27.8.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 2 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Porén, cómpre indicar que, na estrema do MVMC Pradorramisquedo cos montes Dehesa da Chanca (CMVMC de Penouta) e Os Chaos (CMVMC de Cepedelo), se atopan actualmente en trámite senllos procedementos de deslindamento.

A superficie provisional do MVMC Pradorramisquedo, unha vez revisado o esbozo, sería de 1.132,26 ha fronte ás 1.040 ha do acordo de clasificación, o que supón un incremento



do 8,9 %. Porén, tendo en conta as propostas concorrentes de deslindamento cos MVMC Dehesa da Chanca e Os Chaos, la superficie axustada do monte quedaría finalmente en 1.108,17 ha, co que o incremento quedaría no 6,6 %.

No que respecta ao MVMC Cabezo Grande, a superficie pasaría a ser de 529,08 ha fronte ás 585 ha do acordo de clasificación, o que supón unha redución do 9,5 %.

Tendo en conta o anterior, emítise informe favorable sobe a revisión do esbozo dos MVMC Pradorramisquedo e Cabezo Grande.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que existen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 1 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 17 de abril de 2023:

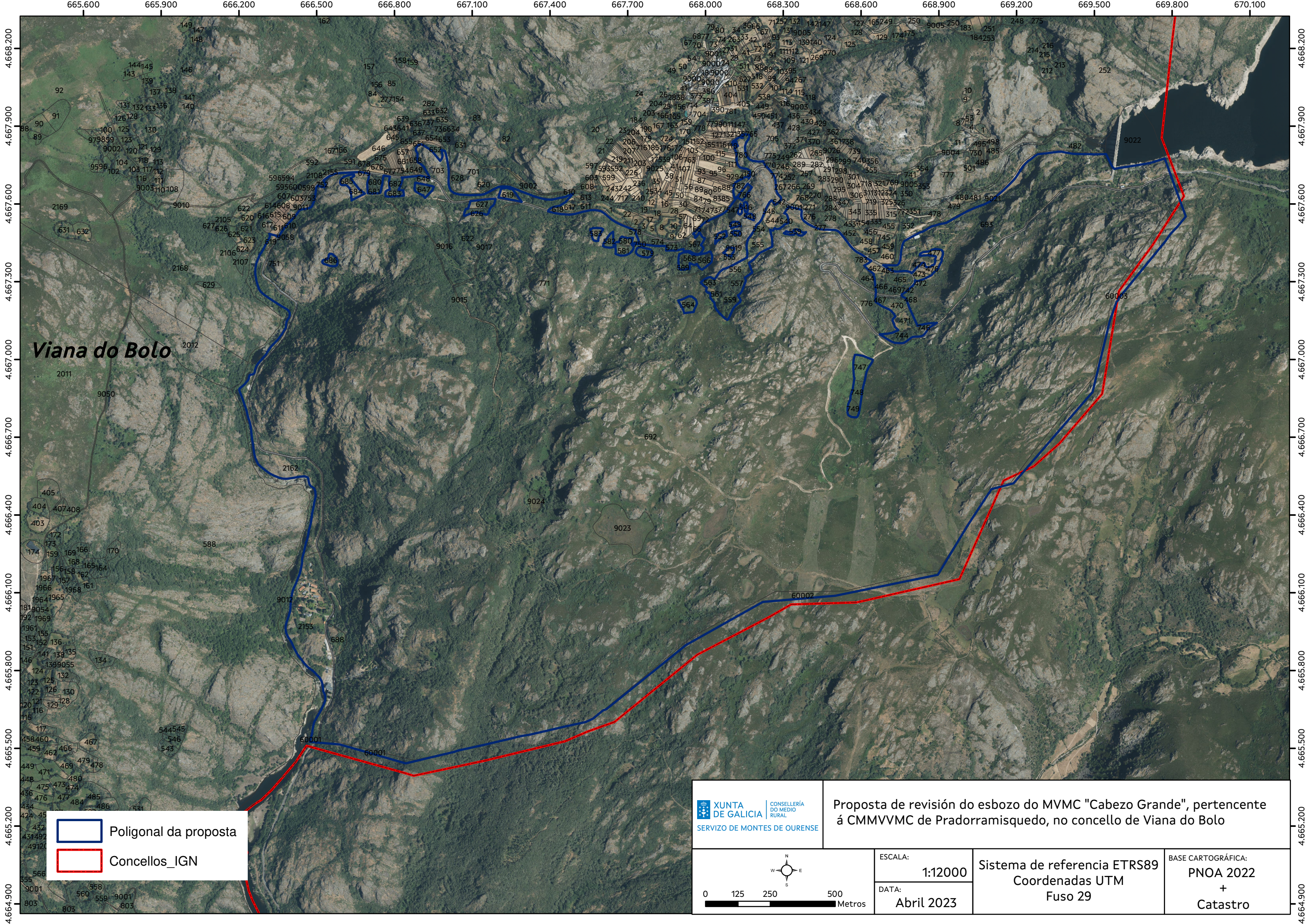
Aprobar a proposta de revisión de esbozo dos MVMC Pradorramisquedo e Cabezo Grande, pertencentes á CMVMC de Pradorramisquedo, no concello de Viana do Bolo.

Ourense, 19 de outubro de 2023

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: nfxnp1o8-dmc3-tis5-gqm0-mavb3zqcjio2





Viana do Bolo

-  Poligonal da proposta
-  Concellos_IGN

 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL		Proposta de revisión do esbozo do MVMC "Cabezo Grande", pertencente á CMMVVMC de Pradorramisquedo, no concello de Viana do Bolo			
SERVIZO DE MONTES DE OURENSE							
 0 125 250 500 Metros		ESCALA:	1:12000	Sistema de referencia ETRS89 Coordenadas UTM Fuso 29		BASE CARTOGRÁFICA: PNOA 2022 + Catastro	
		DATA:	Abril 2023				